

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

HACIENDAS VILLAGE, LLC  
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0055

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014 y Reglamento 8863.

**ORDEN**

El pasado 1ro de febrero de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), emitió Orden para establecer el calendario procesal del caso de epígrafe. En particular, se señaló Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa para celebrarse el jueves, 13 de abril de 2023. Asimismo, se apercibió a las partes que tendrían hasta el 31 de abril de 2023 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543.

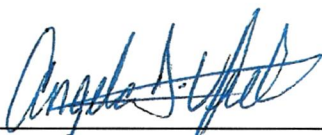
El 5 de abril de 2023 LUMA presentó *Solicitud de Posposición de Vista y Solicitud de Término para Conducir Conversaciones Transaccionales*.

El 13 de abril de 2023 el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual concedió término a la Querellante para informar si las controversias relacionadas al descubrimiento de prueba fueron resueltas. El 18 de abril de 2023, la Querellante presentó *Moción en Cumplimiento de Orden (Status Descubrimiento de Prueba)*. La Querellante informó haber estado en comunicación con el representante de LUMA, quien le cursó la información actualizada de la cuenta.

El 12 de junio de 2023, la parte Querellada presentó *Solicitud de Extensión de Término para Informar Estado de las Conversaciones Transaccionales*, mediante la cual solicitó una extensión de término de treinta (30) días, hasta el 17 de julio de 2023, para informar el estado de las conversaciones transaccionales. En la solicitud expresan que aunque ambas partes han tenido varias comunicaciones para ponerle fin a la controversia, no han terminado, dado a que la presente Querrela es una que involucra 93 contadores bajo una misma cuenta.

Así las cosas, se declara **HA LUGAR** y se **ORDENA** a las partes presentar el estatus de las conversaciones **en o antes del 17 de julio de 2023**.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela D. Ufret Rosado  
Oficial Examinadora



**CERTIFICACIÓN**

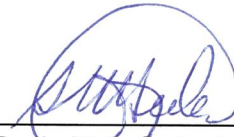
Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 10 de julio de 2023. Certifico, además, que hoy, 10 de julio de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0055 y he enviado copia de la misma a: [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com), [anv@bnglawpr.com](mailto:anv@bnglawpr.com).

Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta de esta Orden a:

**LUMA Energy Servco, LLC**  
Lcdo. Juan Méndez  
PO Box 364267  
San Juan, P.R. 00936-3928

**Lcdo. Arturo Negrón Vargas**  
PO Box 191182  
San Juan, PR 00919-1182

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de julio de 2023.



---

Sonia M. Seda Gaztambide  
Secretaria

